

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00609-00**

Como quiera que la demanda reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84 y 89 del C.G.P., el Despacho dispone:

PRIMERO: Admitir la acción declarativa presentada por PROTEKTO CRA S.A.S. en contra de CARLOS GERMÁN ALFONSO SALAZAR.

SEGUNDO: Dar al libelo genitor el trámite de proceso verbal de menor cuantía, conforme lo establecido en el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO: Previo a disponer el emplazamiento del demandado, extremo actor solicite dirección de residencia o domicilio del convocado a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad o al RUNT.

CUARTO: De la demanda y sus anexos correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

QUINTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada de inscripción de la demanda, se requiere al extremo actor para que preste caución por valor de \$15.000.000 m/cte., conforme lo normado en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.

SEXTO: Reconocer personería al abogado JUAN SEBASTIÁN RUIZ PIÑEROS como apoderado judicial de la entidad demandante, quien acredita calidad de representante legal de esta (fl.6 PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
99

Hoy 04 de noviembre de 2022

la secretaria,

Cecilia Andrea Aliure Mahecha

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec160b42c4f7126c94f8ad72d956147bc275ad544ed05dca1911aa833a85bbe**

Documento generado en 03/11/2022 02:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>